

Codi Segur de Verificació:
70ca138a-2100-4631-8d5d-be98d9693ff7
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3220385
Data d'impressió: 08/06/2026 09:34:19
Pàgina 1 de 3

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 08/06/2026 09:30:42



Visto el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Salt, aprobado por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente las "Bases reguladoras de les subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Salt a AMPAS/AFAS y entidades que realizan actividades culturales, deportivas, sociales y de salud, medioambientales y festivas de interés público local" en sesión del 18 de junio de 2021. El plazo de exposición pública finalizó sin que se presentaran alegaciones y, por tanto, estas quedaron definitivamente aprobadas.

Visto el anuncio <https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=906134>) de la aprobación definitiva de las bases mencionadas, en el BOP N.º. 128, de 6 de julio de 2021.

Es voluntad del equipo de gobierno municipal fomentar las actividades de las entidades del municipio de Salt.

Es necesario aprobar y publicar las convocatoria para el año 2025 para el otorgamiento de subvenciones destinadas a AMPAS/AFAS y entidades que realizan actividades culturales, deportivas, sociales y de salud, medioambientales y festivas de interés público local.

Dado el informe núm. 55/2026 de la técnica de Cultura del Ayuntamiento de Salt.

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de sus atribuciones conferidas por el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en uso de sus atribuciones.

DISPONE:

1º.- APROBAR la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a AMPAS/AFAS y entidades que realizan actividades culturales, deportivas, sociales y de salud, medioambientales y festivas de interés público local con el siguiente texto:

1. Objeto

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades realizadas por AMPAS/AFAS y entidades del municipio de Salt, de acuerdo con las "BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE SALT A AMPAS/AFAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES Y DE SALUD, MEDIOAMBIENTALES Y FESTIVAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL", publicadas en el BOP de Girona de 6 de julio de 2021.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración se pueden consultar en el punto 8 de las bases (<https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=906134>)

3. Beneficiarios

Entidades sin ánimo de lucro implantadas en Salt que se encuentren inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas, con las limitaciones y especificidades descritas en la Bases reguladoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

4. Actividades subvencionables

Serán subvencionables aquellas actividades que se ejecutan en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.



5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos queda regulado en las Bases reguladoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

6. Período de presentación de solicitudes y plazos

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Girona y finalizará transcurridos 20 días hábiles. La documentación e información que debe adjuntarse a la solicitud se detalla en las Bases reguladoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

En caso que la documentación presentada sea considerada incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento de Salt podrá requerir que el solicitante, en el plazo de 10 días, amplíe o corrija la información aportada en la solicitud o en la justificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o se ha aportado la documentación reclamada, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

7. Plazos de resolución y notificación

La presente convocatoria tiene carácter de abierta. Las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Salt deberán emitir las correspondientes propuestas de otorgamiento de las subvenciones antes del 15 de septiembre de 2026. Una vez transcurrido este plazo sin que haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su petición por silencio administrativo. La resolución deberá ser notificada de forma individualizada a todos los solicitantes admitidos en el plazo de diez días a contar desde la fecha en que se haya resuelto. Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita al Ayuntamiento tener constancia de que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo establecido en a normativa general de subvenciones. Los criterios de valoración de las solicitudes se detallan en las Bases reguladoras de las subvenciones objeto del a presente convocatoria.

8. Plazos de justificación

Las subvenciones concedidas se deberán justificar dentro del plazo que finalizará el 31 de octubre de 2026, mediante la presentación del a cuenta justificativa de acuerdo con los modelos normalizados que estarán al alcance de los interesados en la web del Ayuntamiento de Salt (www.viladesalt.cat).

9. Créditos presupuestarios asignados y cuantía total máxima que se destina:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
30.17210.48000	Protección Medio Ambiente – Transferencias entidades	9.000,00
40.32670.48000	Promoción Educativa – Subvenciones AMPAS	3.000,00
41.33400.48001	Promoción Cultural – Transferencia acción cultural	10.000,00
42.23100.48000	Servicios Sociales – Transferencia acción social	14.500,00
45.34120.48001	Promoción Deportiva – Transferencia acción deportiva entidades	24.000,00
47.33801.48000	Fiestas barrios – Subvenciones	5.500,00



10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en la web del Ayuntamiento de Salt.

11. Régimen de recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

2º.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la documentación que se requiera para su publicación en el diario oficial que corresponda, tal y como establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º.- AUTORIZAR el gasto del a convocatoria del año 2026, por un importe máximo de 66.000,00 €, distribuidos de la siguiente manera:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
30.17210.48000	Protección Medio Ambiente– Transferencias entidades	9.000,00
40.32670.48000	Promoción Educativa – Subvenciones AMPAS	3.000,00
41.33400.48001	Promoción Cultural – Transferencia acción cultural	10.000,00
42.23100.48000	Servicios Sociales – Transferencia acción social	14.500,00
45.34120.48001	Promoción Deportiva – Transferencia acción deportiva	24.000,00
47.33801.48000	Fiestas barrios – Subvenciones	5.500,00

DILIGENCIA para hacer constar que se transcribe al castellano el Decreto de Alcaldía firmado con fecha 29 de mayo de 2026.